



Resolución Directoral

Nº 030 -2019-HSJCH/DE

Chincha, 23 de Enero del 2019.

Visto Los expedientes N° 19375-2018-DE, en la cual don **Gonzalo José ORTIZ BELTRAN** solicita el Pago de la Ley 25303, Ley de Emergencia ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el documento de visto, don **Gonzalo José ORTIZ BELTRAN** con el Cargo de **Trabajador de servicio SAC**, Servidor del Hospital San José de Chincha solicitan Pago por concepto de la Ley 25303 Ley de Emergencia;

Que, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico del año Fiscal 2019, en el SUBCAPITULO II **GASTOS EN INGRESOS DEL PERSONAL**, en el artículo 6° **INGRESOS DEL PERSONAL**, establece **PROHIBESE** en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento;

Que, mediante Memorando Circular N°224-2017-GORE-DRSA-ICA-OE/PE de fecha 16 de Marzo 2017, la Dirección Regional de Salud se pronuncia respecto a las Disposiciones Generales Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Publico del año Fiscal 2017 artículos 4° y 6° lo cual debe cumplirse estrictamente bajo responsabilidad , no habiendo otro documento que contradiga lo indicado ;

Que, según Nota N° 228-2018-HSJCH/UPER-AL de Fecha 27 de Diciembre 2018 , el responsable del Área de Asuntos Laborales informa que , la Ley de Presupuesto del año fiscal prohíbe a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional el reajuste o incremento de remuneraciones y beneficios de cualquier naturaleza , cualquiera sea su forma, a menos que este se tenga como cosa juzgada del Poder Judicial; en consecuencia deviene en **IMPROCEDENTE** lo promovido por los servidores del Hospital San José de Chincha;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444; Ley N° 28389; Ley 28449 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por don **Gonzalo José ORTIZ BELTRAN** con el Cargo de **Trabajador de Servicio SAC** servidor del Hospital San José de Chincha, sobre el Pago de la Bonificación Diferencial mensual equivalente al 30% de la Remuneración Total, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los interesados conforme a ley.

Regístrese y Comuníquese

CENM/D-E
PCPD/DA
EMJ/OJ (E) UPER
DEB/IR-PyOB
debi

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL SAN JOSE CHINCHA

M.C. CARLOS ENRIQUE NAVEA MENDEZ
CMP. 59270
DIRECTOR EJECUTIVO